

REGLAMENTO DE SUSCRIPCION Y COLOCACION DE ACCIONES ORDINARIAS DE GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

La Junta Directiva de Grupo Aval Acciones y Valores S.A., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la facultad prevista en el artículo 25, numeral 25 de los estatutos sociales,

CONSIDERANDO:

1. Que el capital social autorizado de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. ("Grupo Aval" o la "Sociedad") es de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000.000.00) representado en CIENTO VEINTE MIL MILLONES (120.000.000.000) de acciones, cada una de un valor nominal de UN PESO (\$1,00) moneda corriente.
2. Que en la fecha el número total de acciones de la Sociedad en circulación es de trece mil trescientas veintisiete millones trescientas once mil quinientas cuarenta y siete (13.327.311.547) acciones ordinarias.
3. Que en la fecha la Sociedad tiene en reserva ciento seis mil seiscientos setenta y dos millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta y tres (106.672.688.453) acciones.
4. Que Grupo Aval ha decidido establecer un Programa de Emisión y Colocación de acciones, en los términos del Capítulo Tercero del Título Segundo de la Resolución 400 de 1995 expedida por la Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera) con un Cupo Global de Emisión de tres mil trescientas treinta y dos millones (3.332.000.000) de acciones ordinarias.
5. Que el mencionado Programa de Emisión y Colocación de acciones fue aprobado por la Superintendencia Financiera.
6. Que los accionistas de Grupo Aval tienen derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva colocación de acciones.
7. Que la Asamblea de Accionistas en su reunión del 30 de marzo de 2007, autorizó a la Sociedad para que la primera emisión de acciones que se efectúe en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Acciones autorizado por la Superintendencia Financiera, se haga sin sujeción al derecho de preferencia consagrado en los estatutos sociales.
8. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la Junta Directiva de la Sociedad emite el primer Reglamento de Suscripción y Colocación de acciones dentro del Programa de Emisión y Colocación de acciones ya señalado.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir sin sujeción al derecho de preferencia Trescientos Treinta y Cuatro millones (334.000.000) de acciones ordinarias de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (las “Acciones Ofrecidas”), tomadas de las acciones ordinarias en reserva, de valor nominal de un peso (\$1,00) cada una.

SEGUNDO: La emisión se regirá por el siguiente Reglamento de Suscripción y Colocación de acciones (el “Reglamento”):

1. **Destinatarios de la Oferta.**- Serán destinatarios de la oferta de las Acciones Ofrecidas las personas que a continuación se señalan, con sujeción a los requisitos que se establecen en este Reglamento, en el Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el Formulario de Aceptación:
 - a. **Accionistas Actuales:** Son accionistas actuales todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se encuentren debidamente inscritas en el libro de accionistas de Grupo Aval en la fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública.
 - b. **Público en General:** Se considera Público en General todas las personas naturales y jurídicas que se describen a continuación: (i) Personas Naturales: Menores de edad que posean tarjeta de identidad o NUIP, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal NIP, NUIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista en capacidad de adquirir las Acciones Ofrecidas. (ii) Personas Jurídicas: Personas jurídicas que acrediten su existencia y representación legal a través del certificado expedido por la entidad competente.
2. **Plazo de Suscripción.**- Los Accionistas Actuales y el Público en General tendrán un plazo de diecisiete (17) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta Pública, para presentar su aceptación de la oferta (la “Aceptación”). Cada Aceptación constituirá la manifestación de la voluntad del Aceptante en el sentido de efectuar un aporte de capital a la Sociedad hasta por la cuantía señalada en la misma y con sujeción al Mecanismo de Adjudicación, en el marco del presente Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones Ofrecidas.

El contrato de suscripción se entenderá formado a partir de la Aceptación, hasta por el monto de las Acciones Ofrecidas que sean adjudicadas conforme al numeral 6 del presente Reglamento. En consecuencia, una vez haya vencido el plazo de suscripción de Acciones Ofrecidas bajo el presente Reglamento, se adjudicarán las Acciones Ofrecidas de conformidad con el mecanismo descrito en el numeral 6, con el fin de establecer el número de Acciones Ofrecidas suscritas por cada Aceptante.

En el evento en que, conforme a las Aceptaciones obtenidas, la demanda de Acciones Ofrecidas supere el monto de las mismas a que se refiere el presente Reglamento, la Sociedad evaluará la posibilidad de realizar una nueva emisión de acciones en un plazo inferior a 60 días calendario contados a partir de la Fecha de Adjudicación, en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Acciones autorizado por la Superintendencia Financiera y así lo informará al mercado mediante un aviso de intención (en adelante “Intención de Nueva Colocación de Acciones”), que divulgará a través de los mecanismos de Información Relevante y en un diario de amplia circulación nacional. Dicha Intención de Nueva Colocación de Acciones no constituirá una oferta de acciones, sino el compromiso de los órganos de Grupo Aval de tramitar una nueva emisión por conducto de la Asamblea y la Junta Directiva de la sociedad, según se trate, dentro del término aquí indicado, y sujeto a la obtención de las autorizaciones legales requeridas.

3. Aceptación.-

3.1 La Aceptación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Indicar la cuantía máxima que cada Aceptante pretende invertir en el marco del Programa de Emisión y Colocación de acciones autorizado por la Superintendencia Financiera, del cual la presente oferta hace parte.
- b. Indicar la forma de pago de las Acciones Ofrecidas, de conformidad con el numeral 5 del presente Reglamento.
- c. Diligenciarse conforme al Formulario de Aceptación.
- d. Entregarse en cualquier oficina de la Red de Distribución dentro del Plazo de Suscripción.
- e. Pagar como mínimo la Cuota Inicial en la forma prevista en el numeral 5 del presente Reglamento.
- f. Los demás previstos en las reglas contenidas en el Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública, en el Reglamento y en el Formulario de Aceptación.

No se reputará como Aceptación aquella que no cumpla con todos los requisitos sustanciales y formales a que se refiere el presente Reglamento.

3.2 De conformidad con el artículo 854 del Código de Comercio se entenderá como un acto inequívoco de aceptación de una oferta posterior, el hecho de que el Aceptante mantenga saldos a su favor a título de anticipo para capitalización (el “Anticipo para Capitalización”) hasta el último día de vigencia de una nueva oferta de colocación de acciones efectuada en el

marco del Programa de Emisión y Colocación de Acciones autorizado por la Superintendencia Financiera, cuya devolución o imputación al pago del saldo de las acciones suscritas en la colocación anterior no haya sido oportunamente solicitada en la forma prevista en el artículo 5 del presente Reglamento. Dicha aceptación tácita dará lugar a que Grupo Aval entienda suscrito el número entero de acciones a que dé lugar el saldo del Anticipo para Capitalización, que le sean adjudicadas en una siguiente emisión bajo el Programa aquí referido, de conformidad con el literal d), numeral ii), del artículo 5 del presente Reglamento.

4. **Precio**.- El precio unitario de las Acciones Ofrecidas que serán emitidas es de seiscientos treinta pesos (\$ 630) moneda legal colombiana.

Como incentivos a la colocación se ofrecerán los siguientes descuentos:

- a. Descuento para los Aceptantes: \$ 10,00 por cada Acción.
- b. Descuento por Pago de Contado: \$ 15,00 por cada Acción.
- c. Descuento para los Accionistas Actuales: \$ 15,00 por cada Acción.

Estos descuentos son acumulables entre sí, sin que el monto de los mismos pueda dar lugar a que por cada acción se cancele un monto inferior al valor nominal de la acción.

Por cada Acción suscrita, la suma de \$1,00 - correspondiente al valor nominal de cada acción - se contabilizará en la cuenta "Capital Pagado", y la diferencia entre el monto pagado por cada Acción y \$ 1,00 se contabilizará como "Prima en Colocación de Acciones".

5. **Forma de Pago**.- Las Acciones Ofrecidas que se suscriban deberán ser pagadas en moneda legal colombiana y podrán pagarse de contado o en cuotas de conformidad con las siguientes condiciones:

- a. **Cuota Inicial**: Para efectos del presente reglamento se entiende como Cuota Inicial un depósito mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) de la inversión total que cualquier Aceptante pretenda realizar según su respectiva Aceptación, la cual se abonará al pago del precio de las Acciones Ofrecidas adjudicadas, tal como se establece en el presente Reglamento.

Hasta el momento de la adjudicación de las Acciones Ofrecidas conforme al presente Reglamento, la Cuota Inicial será contabilizada por Grupo Aval a título de Anticipo para Capitalización. A partir del momento de la Adjudicación podrá existir un monto no adjudicado que se mantendrá como Anticipo para Capitalización hasta lo que ocurra primero entre (i) la solicitud escrita de su devolución por parte del Aceptante ó (ii) su imputación al pago del saldo de las acciones suscritas en la colocación anterior, por solicitud escrita del

Aceptante, ó (iii) la expiración del término de vigencia de la siguiente oferta que pueda ser formulada por la Sociedad.

Las solicitudes arriba indicadas se tramitarán conforme al procedimiento señalado en el Formulario de Aceptación.

- b. **Pago de contado:** En las compras con pago del precio de contado, el Aceptante pagará al momento de entrega de la Aceptación, el valor de la Cuota Inicial, suma que será entregada por el Aceptante a la Entidad Colocadora a través de la Red de Distribución y la cual se abonará al pago del precio de las Acciones Ofrecidas adjudicadas. El saldo restante deberá ser cancelado por el Aceptante dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la Fecha de Adjudicación, mediante depósito realizado en la Red de Distribución o a través de otros medios electrónicos designados en el Prospecto de Información y en el Manual Operativo.
- c. **Pago por cuotas:** Para efectos de las compras con pago del precio por cuotas se aplicarán las siguientes condiciones:
 - (i) El Aceptante anticipará al momento de entrega de la Aceptación, el valor de la Cuota Inicial, suma que será entregada por el Aceptante, mediante depósito realizado en la Red de Distribución. La Cuota Inicial se imputará al valor de cada Acción suscrita a prorrata del número de Acciones Ofrecidas adjudicadas.
 - (ii) El saldo restante deberá ser cancelado por el Aceptante mediante depósito realizado en la Red de Distribución o a través de otros medios electrónicos designados en el Prospecto de Información y en el Manual Operativo, en ocho (8) cuotas mensuales iguales y consecutivas, pagaderas mes vencido a partir de la adjudicación. Cada cuota mensual se imputará al saldo de cada Acción suscrita no liberada totalmente, a prorrata del número de Acciones Ofrecidas adjudicadas.
- d. **Casos en los que el número de Acciones Ofrecidas adjudicadas es inferior al número de Acciones Ofrecidas demandadas:**
 - (i) En caso de que al momento de la adjudicación de las Acciones Ofrecidas conforme al presente Reglamento, la Sociedad no haya expedido un aviso de Intención de Nueva Colocación de Acciones, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - 1. Si el valor de las Acciones Ofrecidas adjudicadas fuere **superior** a la suma entregada por el Aceptante como Cuota Inicial, ésta se imputará totalmente al valor de las Acciones Ofrecidas suscritas, a prorrata del número de Acciones Ofrecidas adjudicadas. Para el pago del saldo pendiente por cada Acción

Ofrecida adjudicada, se procederá como se dispone en el literal a) y en el numeral (ii) del literal b) del presente numeral 5, según se trate.

2. Si el valor de las Acciones Ofrecidas adjudicadas fuere **inferior** a la suma entregada por el Aceptante como Cuota Inicial, se imputará una parte de la Cuota Inicial como pago total de las Acciones Ofrecidas adjudicadas y la diferencia, frente a la Cuota Inicial, se registrará como Anticipo para Capitalización. Si el Aceptante lo requiere la Entidad Colocadora devolverá a los Aceptantes este saldo de acuerdo con los siguientes mecanismos:

- 2.1. Si el Aceptante ha indicado en el Formulario de Aceptación una cuenta corriente o de ahorros, los dineros le serán consignados en la misma.
- 2.2. Si el Aceptante no indicó en el Formulario de Aceptación una cuenta corriente o de ahorros, el dinero podrá ser cobrado en las oficinas de la Red de Distribución habilitadas para tal efecto e indicadas en el Prospecto de Información, a partir de la Fecha de Adjudicación de las Acciones Ofrecidas.

Los dineros recibidos de los Aceptantes serán entregados en encargo fiduciario a una sociedad fiduciaria para que sean depositados en una o varias cuentas de ahorros abiertas en establecimientos de crédito del país. Por lo tanto, en cualquiera de las situaciones descritas, sobre las sumas que requieran ser devueltas se reconocerán los rendimientos financieros que produzcan las mencionadas cuentas de ahorros, desde la fecha de cierre de la Oferta correspondiente al presente Reglamento, hasta la fecha en que se pongan a disposición los dineros a ser devueltos.

(ii) En caso de que al momento de la adjudicación de las Acciones Ofrecidas conforme al presente Reglamento, la Sociedad hubiese expresado su Intención de Nueva Colocación de Acciones, la Cuota Inicial se aplicará de la siguiente manera:

1. La Cuota Inicial de las Acciones Ofrecidas adjudicadas correspondientes a la oferta contenida en el presente Reglamento será igual al producto de los siguientes dos factores: (1) el porcentaje que resulte de dividir el valor pagado por el Aceptante al momento de entrega de la Aceptación sobre el monto total de la Aceptación y (2) el valor total de las Acciones Ofrecidas adjudicadas. Esta Cuota Inicial corresponde al primer pago de las Acciones Ofrecidas adjudicadas y se aplicará a prorrata del número de tales acciones.
2. El valor restante se contabilizará como Anticipo para Capitalización para los efectos del numeral 3.2 del presente Reglamento. No obstante, si el Aceptante lo requiere hasta el último día de vigencia de una nueva oferta de colocación de acciones efectuada en el marco del Programa de Emisión y Colocación de

Acciones, dicho saldo podrá imputarse al pago del saldo de las acciones suscritas en la colocación anterior, ó podrá ser devuelto a los Aceptantes el monto contabilizado como Anticipo para Capitalización por parte de la Entidad Colocadora, de acuerdo con los siguientes mecanismos:

- 2.1. Si el Aceptante ha indicado en el Formulario de Aceptación una cuenta corriente o de ahorros, los dineros a ser devueltos le serán consignados en la misma.
 - 2.2. Si el Aceptante no indicó en el Formulario de Aceptación una cuenta corriente o de ahorros, el dinero podrá ser cobrado en cualquiera de las oficinas de la Red de Distribución habilitadas para tal efecto e indicadas en el Prospecto de Información, a partir de la Fecha de Adjudicación de las Acciones Ofrecidas.
3. Si pasados 60 días calendario a partir de la Fecha de Adjudicación de las Acciones Ofrecidas conforme al presente Reglamento, la Sociedad no ha efectuado una nueva emisión de acciones en el marco del Programa de Emisión y Colocación de Acciones autorizado por la Superintendencia Financiera, y el Aceptante no ha solicitado la imputación al pago del saldo de las acciones suscritas en la colocación anterior ó la devolución del Anticipo para Capitalización que pueda existir, la Sociedad imputará dichas sumas al pago de cuotas no pagadas correspondientes a las Acciones Ofrecidas adjudicadas. Si después de efectuada esta aplicación, aun subsistieren saldos a favor del Aceptante, dichos saldos le serán devueltos conforme al procedimiento señalado en el numeral 2 del numeral (ii) del literal (d) del presente artículo 5.

En cualquiera de las situaciones descritas, sobre las sumas que requieran ser devueltas se reconocerán rendimientos financieros a la tasa de interés que renten los dineros depositados por los Aceptantes, desde la fecha de cierre de la Oferta correspondiente al presente Reglamento, hasta la fecha en que se pongan a disposición los dineros a ser devueltos.

- e. Procedimiento en caso de Mora:** En caso de que el Aceptante (i) no pague el valor total pendiente de las Acciones Ofrecidas adquiridas de contado conforme al literal a) del presente numeral, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que deba hacer tal pago, o (ii) entre en mora de más de una cuota respecto de las Acciones Ofrecidas adquiridas por cuotas conforme a lo previsto en el literal b) del presente numeral, se entenderá que Grupo Aval tiene obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, en los términos del artículo 397 del Código de Comercio y, por lo tanto, el total de las sumas recibidas se imputará a liberar un número completo de Acciones Ofrecidas adjudicadas y que corresponderán al valor pagado, previa deducción de un porcentaje (%) a título de indemnización de perjuicios. Dicho porcentaje (%), que se presume causado según lo establecido en el artículo 397 del Código de

Comercio, podrá ser hasta del veinte por ciento (20%) y el número de acciones a liberar será igual a,

- (i) El resultado de dividir el 80% del valor pagado sobre el precio de cada una de las Acciones Ofrecidas adjudicadas, en caso de que dicha relación corresponda exactamente a un número entero de acciones, o
- (ii) El número entero siguiente al resultado de la relación mencionada en el numeral anterior, si dicha división no es igual a un número completo de acciones.

En este caso el Aceptante perderá el derecho a redimir las Acciones Ofrecidas adjudicadas que no le hubieren sido liberadas.

Cuando un Aceptante esté en mora de pagar las cuotas de las Acciones Ofrecidas que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

Las Acciones Ofrecidas que la Sociedad retire al accionista moroso las colocará de inmediato, de acuerdo con el procedimiento descrito en la Parte I, Capítulo 02, literal D, numeral 5, literal e del Prospecto de Información.

6. **Oferta y Mecanismo de Adjudicación de las Acciones Ofrecidas.**- Los destinatarios de la Oferta Pública presentarán sus Aceptaciones a la Entidad Colocadora, a través de las oficinas de la Red de Distribución, desde el día hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta Pública, hasta la fecha de vencimiento del plazo de oferta señalado en el Aviso de Oferta Pública, indicando el monto demandado.

La Entidad Colocadora, directamente o a través de quien ella delegue, deberá velar porque las Aceptaciones y los Aceptantes se acojan a las reglas contenidas en el presente Reglamento, en el Aviso de Oferta Pública, en el Prospecto de Información y en el Formulario de Aceptación, y solo se reputarán como Aceptaciones aquellas que cumplan tales reglas.

Una vez recibida y verificada la información contenida en la Aceptación, la Entidad Colocadora a través de la oficina de la Red de Distribución, refrendará la Aceptación y entregará una copia de la misma al Aceptante. Es responsabilidad del Aceptante verificar la exactitud de la información que aparezca en la refrendación o recibo electrónico impreso en la copia de la Aceptación que le sea entregada.

La información de las Aceptaciones refrendadas, y sobre las cuales exista confirmación de la recepción del monto que deba pagarse al momento de la

entrega de la Aceptación, será enviada a la Central de Procesos que administrará los aspectos operativos de la presente emisión, para su verificación y validación. En caso de presentarse algún error en los documentos contenidos en la Aceptación, la Central de Procesos informará a la Entidad Colocadora, directamente o a través de quien ella delegue, si la Aceptación requiere ser subsanada o si la misma genera un rechazo definitivo, de acuerdo con lo estipulado en el Manual Operativo que se establezca para este propósito.

En el primer caso, esto es, si se trata de una Aceptación que requiere ser subsanada, la Entidad Colocadora, directamente o a través de quien ella delegue, le informará al Aceptante, para que éste la corrija antes del vencimiento del plazo de la Oferta.

En el segundo evento, esto es, si se trata de un rechazo definitivo, la Aceptación no será tenida en cuenta y no producirá efecto alguno. Los dineros consignados por el Aceptante se devolverán conforme al procedimiento indicado en el numeral 5. Lo mismo sucederá en caso de que la Aceptación no sea corregida antes del vencimiento del plazo de la Oferta.

Una vez recibida la información de la Central de Procesos, se realizará la adjudicación de las Acciones Ofrecidas a cada uno de los Aceptantes cuya Aceptación haya sido debidamente verificada y validada. La adjudicación de las Acciones Ofrecidas será comunicada mediante la remisión de una carta de adjudicación (en adelante la “Carta de Adjudicación”) que será enviada por la Entidad Colocadora (o por quien ella delegue) a la dirección indicada por el Aceptante en el Formulario de Aceptación a través de empresas especializadas de mensajería, Carta de Adjudicación en la que aparecerá la siguiente información: (i) el número de Acciones Ofrecidas que le fueron adjudicadas, (ii) las fechas de pago a que haya lugar, (iii) el valor de cada una de las cuotas mensuales, (iv) los puntos de pago de las cuotas, (v) el valor que se encuentra como Anticipo para Capitalización por cuenta del Aceptante, (vi) las opciones que tiene el Aceptante en relación con dicho anticipo y (vii) copia de la información entregada al mercado sobre la Intención de Nueva Colocación de Acciones.

La adjudicación de las Acciones Ofrecidas se realizará en un mismo día (la “Fecha de Adjudicación”) por parte de la Bolsa de Valores de Colombia, en aplicación del siguiente procedimiento y de lo que al respecto se indique en el Prospecto de Información y en el Manual Operativo:

Se atenderán las demandas presentadas por los destinatarios de la oferta cuyas Aceptaciones hayan sido validadas por cumplir todas las condiciones y requisitos especificados. Así, de ser posible, se atenderá la demanda de cada Aceptante, a través de diversas rondas sucesivas, en las que se adjudique a cada aceptante un número de Acciones Ofrecidas que equivalga al menor de (i) la cantidad de Acciones Ofrecidas que haga falta para adjudicarle la totalidad del monto que

haya solicitado, siempre y cuando sea un número entero de Acciones Ofrecidas. En caso de existir un remanente (entre el monto solicitado y el monto correspondiente al máximo número entero de Acciones Ofrecidas a ser adjudicadas), dicho remanente se considerará como parte del Anticipo para Capitalización de conformidad con el procedimiento establecido en el literal a) del numeral 5 del presente Reglamento, o (ii) de existir un remanente suficiente de Acciones Ofrecidas, un número de Acciones Ofrecidas que equivalga a un Paquete de Inversión Mínima, según corresponda, y así sucesivamente en varias rondas hasta agotar las solicitudes de los Aceptantes. En cada ronda se adjudicará un número entero de Acciones Ofrecidas y, en caso de existir un remanente resultante de la diferencia entre el Paquete de Inversión Mínima y el máximo número entero de Acciones Ofrecidas que se puede adjudicar, esta diferencia se considerará como parte del Anticipo para Capitalización, de conformidad con el procedimiento establecido en el literal a) del numeral 5 del presente Reglamento.

Si el número de Acciones Ofrecidas no adjudicadas luego de agotar las etapas anteriores, es insuficiente para satisfacer la demanda de los Aceptantes, en la última ronda se les adjudicará a prorrata de su demanda insatisfecha. Si por efectos de redondeo en la asignación proporcional quedaren remanentes insuficientes para atender la demanda de todos los Aceptantes, se asignarán por orden alfabético (incluyendo en esta designación la razón social de personas jurídicas) hasta copar la oferta subsistente.

7. Paquete de Inversión Mínima.

Los destinatarios de la oferta podrán presentar Aceptaciones por un monto mínimo de Dos millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000 m/cte.), que corresponderá a un determinado número entero de acciones en función del Precio señalado en el numeral 4 del presente Reglamento y con sujeción al Mecanismo de Adjudicación descrito en el numeral 6 del presente Reglamento (en adelante el “Paquete de Inversión Mínima”).

No existirá Paquete de Inversión Mínima para los inversionistas que mantengan saldos a su favor a título de Anticipo para Capitalización a partir del día siguiente al aviso de oferta de acciones.

8. Entidad Colocadora y Red de Distribución.

- La Entidad Colocadora será La Corporación Financiera Colombiana S.A. y la red de distribución (la “Red de Distribución”) se compone de todas las oficinas de los Bancos de Bogotá, de Occidente, Popular y AV Villas, y las oficinas que designen las firmas comisionistas de bolsa que se hayan adherido al contrato de colocación al mejor esfuerzo con la Sociedad. En el Aviso de Oferta Pública se precisará el nombre de las firmas comisionistas que se han adherido al mencionado contrato.

9. **Aviso de Oferta Pública.**- La oferta de las Acciones Ofrecidas de que trata este Reglamento, se realizará mediante publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, de conformidad con el artículo 388 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 16 de los estatutos sociales.
10. **Plazos.**- Todos los plazos fijados en este Reglamento terminan el día señalado para el vencimiento en el horario de cierre de atención al público de las oficinas de la Red de Distribución. Los días sábados se entenderán inhábiles para todos los efectos de este Reglamento, al igual que los domingos, los días vacantes y los feriados. Si el día de vencimiento del plazo fuere un sábado, domingo o feriado, se entenderá como vencimiento del plazo el día hábil siguiente.
11. **Objetivos Económicos y Financieros de la Emisión.**- Los recursos provenientes de la colocación de la presente emisión serán destinados en un ciento por ciento (100%) a incrementar el capital de trabajo de la Sociedad.
12. **Emisión Totalmente Desmaterializada.**- La emisión de las Acciones Ofrecidas será totalmente desmaterializada y depositada en DECEVAL, para su administración y custodia. Las Acciones Ofrecidas no podrán ser materializadas y en consecuencia los destinatarios, al aceptar la oferta, renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las Acciones Ofrecidas en cualquier momento.
13. **Dividendos.**- Las Acciones Ofrecidas objeto de la presente Emisión que sean suscritas, tendrán derecho a un dividendo mensual igual al de las restantes acciones en circulación de la Sociedad, a partir del mes siguiente a aquel en el que las Acciones Ofrecidas sean suscritas y, en proporción a la parte pagada de las mismas al momento de hacerse exigible el dividendo. En el evento en que en las fechas de pago de dividendos de un determinado mes, aún no se conozca el número de Acciones Ofrecidas adjudicadas a algún (os) Aceptante (s), los dividendos correspondientes a ese mes sobre las nuevas acciones suscritas por tales Aceptantes serán pagados junto con los del mes siguiente, en las fechas de pago de dividendos de dicho mes siguiente.
14. **Inscripción de las Acciones Ofrecidas en Bolsa.**- Las Acciones Ofrecidas están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A..
15. **Ley de Circulación y negociación secundaria.**- La transferencia de las Acciones Ofrecidas se sujetará a lo señalado en la ley. Las Acciones Ofrecidas tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociadas directamente por sus tenedores legítimos, de acuerdo con las normas vigentes.
16. **Interpretación del Reglamento.**- La Junta Directiva de Grupo Aval resolverá, por vía general, las dudas que se presenten en relación con la interpretación y aplicación de este Reglamento.

17. **Facultades al representante legal.**- Facultase al Presidente de Grupo Aval, o a quien obre como representante legal de la entidad, para que adelante todas las gestiones tendientes a obtener cualesquiera y todas las aprobaciones que se requieran en relación con esta emisión y dar los avisos que correspondan. El representante legal de la Sociedad tendrá las más amplias facultades para delegar en quien considere necesario las facultades que aquí se le confieren.

TERCERO: El Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de acciones estará a disposición de los posibles inversionistas para su consulta en la Superintendencia Financiera de Colombia, en la Bolsa de Valores de Colombia en la cual está inscrita la acción de Grupo Aval Acciones y Valores S.A., en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Carrera 13 No. 27–47 Piso 12 de la ciudad de Bogotá, D.C. y en la página web www.grupoaval.com.

CUARTO: Los términos que aparezcan en mayúsculas iniciales, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye en el presente Reglamento o en el Prospecto de Información, en plural o singular, salvo que en otras partes de este documento se les atribuya expresamente un significado distinto.